

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

Yopal Casanare, 17 de septiembre del 2025

2025021613

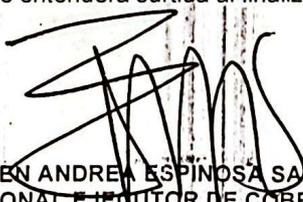
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 11 de julio del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2025-0124 al ejecutado SHEVAHPI BARRERA ARBOLEDA, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
BARRERA ARBOLEDA	SHEVAHPI	1072708625

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 17 de septiembre hasta el día 22 de septiembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.

  
**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: Yaima Verónica Loza Monroy  
 Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.  
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

**RESOLUCIÓN No. 0124 DEL 11 DE JULIO DE 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP No. 2025-0124, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4123918, exigibilidad Pagaré No. 4123918.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4123918 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4123918 reposa el documento denominado "plan de pago", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123918 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor(a) **OSCAR MAURICIO CASTRILLON ROJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71338330**, en calidad de deudor(a) del crédito, así como por el señor(a) **SHEVAHPI BARRERA ARBOLEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1072708625**, en calidad de codeudor(o) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4123918, en fecha 11 de julio del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$5.436.497.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123918 dispone de cláusula acaeleratoria en la cláusula CUARTA literal B, la cual se hace uso desde el 11 de julio del 2025.

Que, el pagaré No. 4123918 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de OSCAR MAURICIO CASTRILLON ROJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71338330, y SHEVAHPI BARRERA ARBOLEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1072708625, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 4123918.

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES CORRIENTE	VALOR
15	16-11-2023	15-12-2023	CAPITAL		\$ 208.734
	16-11-2023	15-12-2023	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 80.967
15	16-12-2023	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
15	16-11-2023	15-12-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 4.292
16	16-12-2023	15-01-2024	CAPITAL		\$ 209.248
	16-12-2023	15-01-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 80.453
16	16-01-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
16	16-12-2023	15-01-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
17	16-01-2024	15-02-2024	CAPITAL		\$ 212.468
	16-01-2024	15-02-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 77.233
17	16-02-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
17	16-01-2024	15-02-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
18	16-02-2024	15-03-2024	CAPITAL		\$ 220.510
	16-02-2024	15-03-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 69.191
18	16-03-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>		<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03	
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>			FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025	
				VERSIÓN: 00	

18	16-02-2024	15-03-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
19	16-03-2024	15-04-2024	CAPITAL		\$ 219.131
	16-03-2024	15-04-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 70.570
19	16-04-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
19	16-03-2024	15-04-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
20	16-04-2024	15-05-2024	CAPITAL		\$ 224.671
	16-04-2024	15-05-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 65.030
20	16-05-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
20	16-04-2024	15-05-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
21	16-05-2024	15-06-2024	CAPITAL		\$ 225.961
	16-05-2024	15-06-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 63.740
21	16-06-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
21	16-05-2024	15-06-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
22	16-06-2024	15-07-2024	CAPITAL		\$ 231.383
	16-06-2024	15-07-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 58.318
22	16-07-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
22	16-06-2024	15-07-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
23	16-07-2024	15-08-2024	CAPITAL		\$ 233.000
	16-07-2024	15-08-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 56.701
23	16-08-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
23	16-07-2024	15-08-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
24	16-08-2024	15-09-2024	CAPITAL		\$ 236.586
	16-08-2024	15-09-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 53.115
24	16-09-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
24	16-08-2024	15-09-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
25	16-09-2024	15-10-2024	CAPITAL		\$ 241.822
	16-09-2024	15-10-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 47.879
25	16-10-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
25	16-09-2024	15-10-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
26	16-10-2024	15-11-2024	CAPITAL		\$ 243.948
	16-10-2024	15-11-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 45.753
26	16-11-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
26	16-10-2024	15-11-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
27	16-11-2024	15-12-2024	CAPITAL		\$ 249.057
	16-11-2024	15-12-2024	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 40.644
27	16-12-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
27	16-11-2024	15-12-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
28	16-12-2024	15-01-2025	CAPITAL		\$ 251.535

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER011105

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>		<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	<b>CÓDIGO: RGN07-03</b>	
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>			<b>FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025</b>	
				<b>VERSIÓN: 00</b>	

	16-12-2024	15-01-2025	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 38.166
28	16-01-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
28	16-12-2024	15-01-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
29	16-01-2025	15-02-2025	CAPITAL		\$ 255.406
	16-01-2025	15-02-2025	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 34.295
29	16-02-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
29	16-01-2025	15-02-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
30	16-02-2025	15-03-2025	CAPITAL		\$ 262.275
	16-02-2025	15-03-2025	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 27.426
30	16-03-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
30	16-02-2025	15-03-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
31	16-03-2025	15-04-2025	CAPITAL		\$ 263.373
	16-03-2025	15-04-2025	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 26.328
31	16-04-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
31	16-03-2025	15-04-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
32	16-04-2025	15-05-2025	CAPITAL		\$ 268.145
	16-04-2025	15-05-2025	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 21.556
32	16-05-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
32	16-04-2025	15-05-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667
33	16-05-2025	15-06-2025	CAPITAL		\$ 271.553
	16-05-2025	15-06-2025	INTERES CORRIENTE	18.09% N.A	\$ 18.148
33	16-06-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
33	16-05-2025	15-06-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 6.667

1. Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$907.691.00) M/CTE**, por concepto del saldo capital acelerado desde el 11-07-2025.
  - 1.1. Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 12-07-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
2. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

**ARTICULO SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **OSCAR MAURICIO CASTRILLON ROJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71338330, y **SHEVAHPI BARRERA ARBOLEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1072708625, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. 📞 **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$11.972.805.00) M/CTE.**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico [oscarmauriciocastrillon@gmail.com](mailto:oscarmauriciocastrillon@gmail.com) del ejecutado(a) **OSCAR MAURICIO CASTRILLON ROJO**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

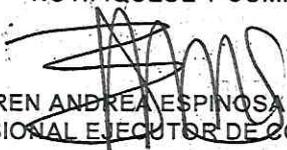
**ARTICULO QUINTO:** Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección **KR 12 No. 24 - 374 BARRIO BRISAS DE AGUA CLARA** de Yopal, del ejecutado(a) **SHEVAHPI BARRERA ARBOLEDA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO SEXTO:** Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 11 de julio de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

*Ameloa*  
**Proyecto:** YEYMI VERONICA LOZA MONROY  
**Cargo:** Profesional contratado - Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 139 del 2025

*Brayan A. Walteros Camargo*  
**Revisó:** Brayan A. Walteros Camargo  
**Cargo:** Profesional contratado - Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

**Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

**E-mail:** [Instituto@ifc.gov.co](mailto:Instituto@ifc.gov.co)



2014